



## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de **Puerto Barrios**, del departamento de **Izabal**, siendo las  
Catorce horas **Veintisiete** minutos, del dia **cinco** de **julio** de dos mil  
Diecinueve en **INTERIOR OFICINAS CHIQUITA LOGISTIC SERVICES, COBIGUA,**  
**PUERTO BARRIOS NOTIFICO A: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA**  
NIT **90493-7** LA **PROVIDENCIA NÚMERO PRO-2019-04-01-007529** de fecha  
**uno de mayo de dos mil diecinueve** la cual está integrada de: **dos hojas**  
entregándole una copia de la misma, por medio cédula que recibe: **LUCAS**  
**SAGASTUME** quien manifiesta ser: **GESTOR AUTORIZADO** quien bien enterado

(A) SI firma. DOY FE.

(F)

DPI: 1704 38872 1801

EXTENDIDO EN: PTO. BARRIOS

TELÉFONO (S): 30479408

*Evelyn Zamora Soto Enríquez*  
Técnico de Aduanas  
Gerencia Regional Nororiental



Notificador

**EXPEDIENTE NÚMERO 2018-23-26-01-0006482  
PROVIDENCIA NÚMERO PRO-2019-04-01-007529**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS.** Guatemala, uno de mayo de dos mil diecinueve.

**ASUNTO:** EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 90493-7, POR MEDIO DE SU AGENTE DE ADUANAS CON REGISTRO NÚMERO 303, INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 2018-23-26-007205 EMITIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADUANA PUERTO BARRIOS. SEÑALA COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES INTERIOR OFICINAS CHIQUITA LOGISTIC SERVICES, COBIGUA, PUERTO BARRIOS.

Atentamente se le solicita a la entidad contribuyente Empacadora Toledo, Sociedad Anónima, con número de identificación tributaria 90493-7, por medio de su agente de aduanas con registro número 303, que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), como diligencias para mejor resolver se sirva adjuntar los documentos descritos a continuación en **original o legalizados por notario hábil**:

- a) Solicitud de transferencia electrónica efectuada por medio de la cual la entidad importadora pagó a su proveedor en el extranjero.
- b) Transferencia realizada por medio de la cual efectuó el pago a su proveedor en el extranjero.
- c) Comprobante de la transacción realizada.
- d) Anverso y reverso de los cheques por medio de los cuales se efectuaron las transacciones relacionadas a la transferencia efectuada, donde conste la certificación de la operación, si corresponde.
- e) Certificación emitida por el banco correspondiente, sobre la transferencia efectuada.
- f) Estado de cuenta donde se refleje el débito por la transacción realizada, certificado por el Banco correspondiente.

Certificación emitida por el perito contador de la entidad aludida, de los folios de libros contables del Libro de Diario, donde se encuentre registrada toda la operación de importación, desde el registro de la factura emitida por la entidad acreedora por la compra de la mercancía efectuada, hasta la realización del pago, así como el pago efectuado en concepto de flete y seguro incurridos, si corresponde, haciendo constar en dicha certificación el folio o folios a certificar. Asimismo debe adjuntar declaración jurada sobre la veracidad de la



## EXPEDIENTE NÚMERO 2018-23-26-01-0006482 PROVIDENCIA NÚMERO PRO-2019-04-01-007529

Lic. Zona Aduanera  
Profesional Normativo de Aduanas  
Unidad de Recursos y Resoluciones  
Departamento de Gestión Aduanera  
Intendencia de Aduanas

documentación presentada como medios de prueba, con los que indica demostrar el pago realizado por la mercancía amparada en la declaración de mercancías número de orden 303-8506796 con clave de régimen 23-ID. La entidad contribuyente deberá observar lo que establece el Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos siguientes: Artículo 368, los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados Artículo 373, del mismo cuerpo legal, el cual señala que los comerciantes deben llevar su contabilidad con veracidad y claridad, en orden cronológico, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras y que los errores u omisiones en que se incurriere al operar en los libros o registros, se salvarán inmediatamente después de advertidos, explicando con claridad en qué consisten y extendiendo o complementando el concepto, tal como debiera haberse escrito. Para que cumpla con lo anterior se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente. Lo solicitado deberá presentarlo debidamente foliado, en la Ventanilla de Recepción de Documentos de Aduanas, ubicada en el primer nivel del Edificio Torre SAT 7<sup>a</sup> Avenida 3-73, Zona 9 de la Ciudad de Guatemala. NOTIFÍQUESE. El expediente consta de 156 folios incluyendo el presente.

Lic. Mynor Estuardo González Henríquez  
Jefe de Unidad de Recursos y Resoluciones, Interina  
Departamento de Gestión Aduanera  
Intendencia de Aduanas  
Firma por Delegación del Superintendente  
de Administración Tributaria  
Según Resolución No. SAT-DSI-315-2017

